



**Objeto**

**Objeto de la Negociación:** La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de equipos de cómputo portátiles e impresoras, incluyendo entrega de los bienes a adquirir en las ciudades y municipios establecidos y realización de la instalación y pruebas de funcionamiento correspondientes para el Ministerio del Trabajo de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas:

El Ministerio del Trabajo a través del Grupo de Soporte Informático define las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y por lo tanto se define junto con la Dirección de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial y para uso por los inspectores del trabajo de las diferentes Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones municipales a nivel nacional.

La negociación se realizará en la modalidad de puja por cantidad y el máximo número de operaciones a realizar será de tres (3).

Bien	Cantidad Mínima	Modalidad de puja	Presupuesto de Compra
Computadores Portátiles	376	Cantidad	\$1.170.283.469
Impresoras Laser de Red	26	Cantidad	\$64.541.503
Impresoras Laser Multifuncionales	100	Cantidad	\$155.347.961

Una vez cerrada la negociación, el mismo día de la rueda de negocios el comitente vendedor deberá suministrar los valores de IVA de los bienes para las diferentes operaciones realizadas.

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en las Fichas técnicas del producto anexas a este documento.

Una vez cerrada la negociación el comisionista vendedor deberá informar mediante cuadros de costo a la Comisionista compradora el costo unitario de los bienes el cual debe incluir el salario por operario, insumos, la maquinaria y equipo que pondrá a disposición durante el tiempo de ejecución de la negociación, incluir los costos directos e indirectos en que incurran para el cumplimiento del objeto aquí previsto y el costo unitario de la instalación teniendo en cuenta los puntos a nivel nacional.

**Valor máximo de la operación**

El valor máximo de la negociación será de MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ( \$1.390.172.933,00) valor que no incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos y tasas.

--	--

<b><u>Plazo para la entrega de los bienes</u></b>	El plazo de entrega de los bienes y la instalación será de máximo sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre de la operación en la rueda de negocios.
---	---

<b><u>Sitios de entrega</u></b>	Los bienes serán entregados en cada uno de los sitios que se describen en el siguiente cuadro:
---------------------------------	--

<b>SITIOS DE ENTREGA</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CIUDAD</b>
AMAZONAS	LETICIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN
	AMAGÁ
	ANDES
	CAÑAS GORDAS
	CAUCACIA
	CISNEROS
	CONCORDIA
	GUARNE
	SANTA BARBARA
	SANTAFE DE ANTIOQUIA
	SANTA ROSA DE OSOS
	PUERTO BERRIO
	SEGOVIA
	SONSON
	YARUMAL
	RIONEGRO
	BAGRE
ARAUCA	ARAUCA
	TAME
ATLANTICO	BARRANQUILLA
	BARANOA
	CAMPO DE LA CRUZ
	SABANA LARGA
BOLIVAR	CARTAGENA
	CARMEN DE BOLIVAR
	MAGANGUE
	MONPOS
BOYACÁ	TUNJA
	DUITAMA
	GUATEQUE
	SOATA
	SOGAMOSO
	CHIQUINQUIRÁ
CALDAS	MANIZALES
	DORADA
	MANZANARES
	PUERTO BOYACÁ

	RIOSUCIO
	SALAMINA
	ANSERMA
CAQUETÁ	FLORENCIA
	DONCELLO
CASANARE	YOPAL
CAUCA	POPAYAN
	GUAPI
	PATIA
	SANTANDER DE QUILICHAO
	BOLIVAR
CESAR	VALLEDUPAR
	AGUACHICA
	BOSCONIA
	CODAZZI
	CURUMANI
	CHIRIGUANA
	JAGUA DE IBIRICO
CHOCÓ	QUIBDO
	ANDAGOYA-ITSMINA
	BAHIA SOLANO
	RIO SUCIO
CORDOBA	MONTERIA
	LORICA
	MONTELIBANO
	PLANETA RICA
	SAHAGUN
	TIERRA ALTA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ
	CHÍA
	FACATATIVA
	FUSAGASUGA
	GIRARDOT
	SOACHA
	UBATÉ
	VILLETA
	ZIQUAIRA
GUAINIA	PUERTO INIRIDA
GUAJIRA	RIOHACHA
	BARRANCAS
	MAICAO
	FONSECA
GUAVIARE	SAN JOSÉ
HUILA	NEIVA
	GARZON
	LA PLATA
	PITALITO
MAGDALENA	SANTA MARTA

	CIENAGA	
	FUNDACIÓN	
	EL BANCO	
	EL PLATO	
META	VILLAVICENCIO	
	PUERTO GAITAN	
	PUERTO LÓPEZ	
	GRANADA	
	CUMARAL	
NARIÑO	PASTO	
	TUQUERRES	
	LA UNIÓN	
	TUMACO	
	IPIALES	
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	
	CHINACOTA	
	OCAÑA	
	SALAZAR DE LAS PALMAS	
	TIBÚ	
	PAMPLONA	
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	
ANTIOQUIA	APARTADO-URABA	
	TURBO	
PUTUMAYO	MOCOA	
	PUERTO ASÍS	
	ORITO	
QUINDIO	ARMENIA	
	QUIMBAYA	
RISARALDA	PEREIRA	
	DOS QUEBRADAS	
	LA VIRGINIA	
	SANTA ROSA DE CABAL	
SAN ANDRES	SAN ANDRES	
SANTANDER	BUCARAMANGA	
	BARBOSA	
	MALAGA	
	SOCORRO	
	PUERTO WILCHES	
	SABANA DE TORRES	
	SAN GIL	
	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	
	VELEZ	
SUCRE	SINCELEJO	
	SAN MARCOS	
	TOLÚ	
	MAJAGUAL	
TOLIMA	IBAGUE	

	CHAPARRAL
	ESPINAL
	MARIQUITA
	MELGAR
	LIBANO
VALLE DEL CAUCA	CALI
	BUENAVENTURA
	BUGA
	PALMIRA
	ROLDANILLO
	SEVILLA
	TULUÁ
	CARTAGO
VAUPES	MITÚ
VICHADA	PUERTO CARREÑO

Para el efecto se entregará el respectivo directorio de las ciudades y se informará las cantidades de bienes a entregar conforme los bienes adquiridos por el sistema de rueda de negocios donde se debe realizar la entrega de los equipos de cómputo portátiles e impresoras. En un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la negociación, situación que será informada por el supervisor designado por el comitente comprador.

NOTA: Los anteriores sitios de entrega de los bienes, podrán ser objeto de modificación, de acuerdo a la necesidad del comitente comprador, en todo caso con la debida antelación, sin que ello implique costo adicional a cargo del Ministerio,

El pago al comitente vendedor se realizará a través de la Cámara de Compensación de la Bolsa, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Bolsa y de la siguiente manera:

**Requisitos para el pago**

Para los pagos el comitente vendedor deberá presentar los siguientes documentos dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes:

1. Factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Certificación de pagos de aportes a los sistemas de salud y pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará, vale decir las respectivas planillas del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Acta general donde conste el recibo a satisfacción, la instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes. Documento que será suscrito por el Supervisor del Contrato y el Comitente Vendedor. Este documento se deberá suscribir dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes.
4. Certificación expedida por el Director Territorial, Inspector del Trabajo o quien el Director Territorial designe para tal fin, según corresponda, donde conste el recibo a satisfacción, la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos en el correspondiente sitio de entrega

**Forma de pago**

	<p>establecido. Este documento se expedirá y entregará por parte del Director Territorial, Inspector del Trabajo o quien el Director Territorial designe para tal fin al comitente vendedor el mismo día que se verifique la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a satisfacción.</p> <p><b>Plazo para el pago</b></p> <p>El comitente comprador cancelará el 100% del valor de la negociación en un solo contado 15 días hábiles siguientes al recibo a entera satisfacción, instalación, y puesta en funcionamiento de los bienes, previa presentación de los documentos anunciados como requisitos para el pago.</p> <p>Dentro del término fijado para el pago se adelantarán por parte del comitente comprador los trámites correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC así como la solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio del Trabajo a la Dirección Nacional del Tesoro.</p> <p>El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía de la documentación podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará al comisionista comprador y a la <b>BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S. A.</b></p>
<p><b><u>Condiciones y obligaciones de la sociedad comisionista vendedora</u></b></p>	<p>A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la Bolsa, Departamento Técnico una comunicación en donde certifique que ha verificado los requisitos establecidos en esta sección de la Ficha Técnica de Negociación y que su cliente cumple con los mismos, así como también que ha verificado que su cliente está en condiciones de suministrar los bienes con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica de producto. La certificación debe ser entregada más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la negociación, antes de las 11:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de los requisitos exigidos en la presente ficha técnica de negociación, en sobre cerrado en el Departamento Técnico de la Bolsa.</p> <p>La documentación debe ser entregada en original y una copia debidamente foliada y legajada con la inclusión de índice conforme al orden que se señala a continuación:</p> <p>No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.</p> <p><b>CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:</b></p> <p><b>GENERALES A TODOS LOS COMITENTES VENDEDORES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.</li> <li>2. Manifiestar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, a través de comunicación suscrita bajo la gravedad del juramento por el comitente vendedor; en el caso de las personas jurídicas y los consorcios o uniones temporales, por el representante legal.</li> <li>3. No tener inhabilidades o sanciones según reporte de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición, para lo cual se deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>4. Allegar el boletín de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.</li> </ol>

5. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, del Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de presentación de la documentación, deberá encontrarse inscrito en la siguiente clasificación:

a)

<b>Actividad</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Grupo</b>
3. Proveedor	33. Sistemas de Información y Tecnología de Información	01 Equipos de cómputo y procesamiento de datos.

**b) SISTEMA DE CONSULTA CIU**

**CIU REV 3.1 A.C.**

Sección: G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (Divisiones 50 a 52).

División: 51

Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

Grupo: 516

Comercio al por mayor de todo tipo de maquinaria y equipo, excepto comercio de vehículos automotores

Clase: 5164

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.

**CIU REV 4.0 A.C.**

Sección: G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

División: 46

Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Grupo: 465

Venta al por mayor de maquinaria, equipo y material

Clase: 4651

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.

**PERSONA NATURAL:**

Además de las enunciadas en las generales, la persona natural debe adjuntar y/o acreditar lo siguiente:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor persona natural.

2. Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de las condiciones habilitantes. Las actividades acreditadas deberán corresponder al objeto de la

negociación.

3. Copia del RUT, expedido por la DIAN,

4. Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes, correspondiente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) cuando corresponda, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, del Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de presentación de la documentación, deberá encontrarse inscrito en la siguiente clasificación:

a)

Actividad	Especialidad	Grupo
3. Proveedor	33. Sistemas de Información y Tecnología de Información	01 Equipos de cómputo y procesamiento de datos.

**b) SISTEMA DE CONSULTA CIU**

**CIU REV 3.1 A.C.**

Sección: G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (Divisiones 50 a 52).

División: 51

Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

Grupo: 516

Comercio al por mayor de todo tipo de maquinaria y equipo, excepto comercio de vehículos automotores

Clase: 5164

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

**CIU REV 4.0 A.C.**

**Sección: G**

**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.**

**División: 46**

**Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.**

**Grupo: 465**

**Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales**

**Clase: 4651**

**Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.**

6. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, deberá allegar el certificado correspondiente, en el que se verifique que no cuenta con antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, con fecha de expedición no superior a 30 días.
7. Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República Deberá allegar el certificado correspondiente en el que se evidencie que no cuenta con antecedentes fiscales, con fecha de expedición no superior a 30 días.

**PERSONA JURÍDICA:**

Además de las enunciadas en las generales para todos los comitentes vendedores, en lo aplicable, la persona jurídica debe acreditar lo siguiente:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que actúe como Representante Legal del Comitente Vendedor.
2. Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la negociación y/o para suscribir los actos contractuales que puedan surgir de la negociación. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.
3. Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Para el caso de Cooperativas se acreditara mediante certificación emitida por la Supersolidaria y/o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a un (3) meses a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes de la negociación.
4. Tener relacionado dentro de su objeto social actividades que permitan la ejecución de la presente negociación. El comitente vendedor debe tener una duración mínima igual a la del plazo de la negociación y dos (2) años más.
5. Copia del RUT.
6. Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes y/o la certificación del Revisor Fiscal de pago de aportes, correspondiente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) cuando corresponda, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. La participación de una persona jurídica como comitente vendedor en la rueda de negociación que actué individualmente, inhabilita la participación de sus socios en dicha rueda.

**CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

Deberá acreditar y cumplir lo siguiente:

1. Allegar documento privado de constitución del consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley, cuya duración de las personas jurídicas que lo conformen no podrá ser inferior al plazo de la prestación del servicio y un año más; señalando los términos de participación.
2. Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante del comitente vendedor, consorcio o unión temporal.
4. Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá tener relacionado dentro su objeto social, actividades que permitan la ejecución y operación del objeto del presente proceso de

selección, incluyendo su capacidad jurídica, en el caso de personas jurídicas, con la presentación del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Para el caso de Cooperativas se acreditará mediante certificación emitida por la Supersolidaria y/o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los documentos y con la información en firme, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010 y si son personas naturales, Registro Mercantil con expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los documentos.

5. Cada una de las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que El Ministerio del Trabajo lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Ministerio del Trabajo.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al El Ministerio del Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En cualquiera de las anteriores alternativas, la factura deberá cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA:**

El comitente vendedor nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y todos los miembros del consorcio o unión temporal que lo integren, trátase de personas naturales y/o jurídicas debe anexar el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Comitente vendedor actualizado, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2011), el cual es base para realizar el análisis de la capacidad financiera habilitante del comitente vendedor.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP deberá ser presentado de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, según norma de inscripción.

#### **Capacidad financiera**

La capacidad financiera, será verificada para habilitar al comitente vendedor mediante los indicadores de Razón Corriente y Nivel de Endeudamiento, por lo tanto, el comitente vendedor que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los dos indicadores señalados, no podrá ser sujeto de adjudicación.

INDICADOR	
RAZON CORRIENTE	> 1.1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	< 0.75

Serán declarados NO ADMISIBLES financieramente los comitentes vendedores que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

La habilitación de cada comitente vendedor se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

**Razón corriente: (liquidez) = activo corriente / pasivo corriente**

La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para atender sus obligaciones a corto plazo, teniendo como respaldo los Activos Corrientes.

**Nivel de endeudamiento = pasivo total / activo total**

El nivel de endeudamiento indica la parte de los activos de la empresa que están financiados con recursos de terceros.

Serán NO ADMISIBLES Financieramente los comitentes vendedores que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Para el caso de los **consorcios** o **uniones temporales** los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de los resultados de los mismos constatados en el RUP, sin tener en cuenta el porcentaje de participación, por lo tanto, cada integrante deberá anexar el certificado de RUP vigente, y conforme lo señalado en esta ficha de negociación. Para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En el caso que lo anterior no esté claramente establecido en el RUP, se debe allegar la siguiente documentación:

Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de la última vigencia comparativa con los del año inmediatamente anterior.

Los Estados Financieros definitivos se presentarán con corte a 31 de diciembre de la última vigencia, en forma comparativa con los del año inmediatamente anterior y así mismo corresponder con las Notas Explicativas a los mismos.

La información Financiera debe presentarse suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en el caso que la entidad lo requiera) de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 en concordancia con el artículo 203 del Código de Comercio.

Se entiende que dichos profesionales son los mismos que suscriben los Estados Financieros definitivos.

En el evento de presentación de comitentes vendedores con la figura de consorcio o unión temporal, los documentos de carácter financiero deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como comitente vendedor, de acuerdo con el Decreto 1520 de abril 30 de 2009. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los

artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y ajustarse a las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Toda la información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana.

1. Notas Explicativas a los Estados Financieros presentados, elaboradas y presentadas conforme al Decreto Reglamentario 2649 de 1993, en las que se especifique la desagregación con valores y explicación de las cuentas y subcuentas que lo componen.
2. Certificación de los Estados Financieros presentados, suscrita por el Representante legal y por el Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos, elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 57 del Decreto reglamentario 2649 de 1993.

El Revisor Fiscal, a pesar de ser Contador Público, no está facultado para certificar Estados Financieros.

1. Dictamen de Revisor Fiscal (si existiere la obligación de tenerlo), para los Estados Financieros presentados, en los términos del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículos 208 y 209 del Código de Comercio y artículo 11 del Decreto 1406 de 1999. En caso que el proponente no esté obligado a tener Revisor Fiscal, el Contador Público deberá cumplir con lo exigido en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999.
2. Fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (si existiere la obligación de tenerlo) que suscriben, certifica y dictamina los Estados Financieros definitivos presentados, con sus respectivos Certificados de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios vigente (no mayor a tres meses), expedido por la Junta Central de Contadores.

#### **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:**

##### **1. EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR**

###### **Experiencia del Comitente vendedor**

Para acreditar la experiencia, el comitente vendedor o uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá anexar tres (3) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos cuya ejecución inicie y termine dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la documentación. Si el comitente vendedor presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las tres (3) primeras, en el orden que fueron anexadas a la documentación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
4. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor certificado en cada

contrato deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del total del presupuesto oficial estimado por ítem o ítems para los cuales desea participar y el valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del total del presupuesto oficial estimado.

7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información requerida** en los literales a) al h) del presente numeral.

Cuando el comitente vendedor aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

En caso de negociación por Bolsa , la certificación deberá ser expedida por el respectivo comisionista comprador, certificación en la que se deberá indicar los siguientes aspectos :

- Objeto de la negociación:
- Nombre o razón social del Comitente Vendedor indicando dirección y teléfonos actualizados.
- Fecha de inicio y fecha de terminación de la negociación.
- Valor final de la negociación (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el mismo) en pesos, a la fecha de terminación de la negociación.

Si el comitente vendedor pretende participar en todos los ítems del proceso, se acepta que las certificaciones de experiencia sean de objeto de equipos computadores desktop o Portátiles. Si el comitente vendedor pretende participar para los ítems de impresoras, las certificaciones de experiencia deben ser de objeto de impresoras.

**Notas:**

1. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

2. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

3. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre y cuando se acompañe con la respectiva acta de liquidación, acta de recibo final etc., a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.

4. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
5. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.
6. El Comitente Comprador, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el comitente vendedor.

## 2. Certificación de Distribuidor Autorizado

Certificación expedida por el fabricante de cada uno de los bienes ofertados (Items), o el Representante Legal del fabricante o de la marca en Colombia; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de documentos de participación, que indique que el comitente vendedor es **distribuidor autorizado de los productos ofertados para cada ítem solicitado**. Esta certificación no se requiere si quien presenta los documentos es el fabricante de los equipos o su subsidiaria en Colombia o su sucursal en Colombia. Lo anterior se acredita con la respectiva certificación que expide la casa matriz.

## 3. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

, El comitente vendedor debe contar con el siguiente equipo de trabajo quienes realizaran la instalación, configuración, puesta en funcionamiento de la solución adquirida. Para el efecto se deberá aportar la certificación suscrita por el representante legal expresando que se cumple con el personal requerido. Las características del personal mínimo requerido son:

No. De Ítem	Rol	Cantidad	Actividad	Formación académica mínima	Experiencia específica
1, 2, 3	Instalador	2 para cada Ítem. (puede ser el mismo personal, para todos los ítems, pero debe manifestarlo)	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos y las impresoras y verificación de funcionamiento	Técnico o tecnólogo, en sistemas, o Ingeniero de sistemas o electrónico.	Mínimo 6 meses en instalación de infraestructura tecnológica de la marca ofertada.

Para la verificación de la formación académica el proponente deberá presentar las respectiva hoja de vida y fotocopia del diploma o acta de grado, la tarjeta profesional y/o inscripciones, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos y la cedula de ciudadanía.

Para la verificación de la experiencia del personal mínimo, el comitente vendedor debe presentar los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que han laborado los miembros de su equipo, expresando la fecha de ingreso y retiro y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción,

	<p>nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. También puede acreditarse experiencia anexando copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. <b>Igualmente en todo caso debe especificar la experiencia solicitada en la marca de equipos ofrecida.</b></p> <p>En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.</p> <p>NOTA: La experiencia del personal se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en los casos en que ésta legalmente sea exigible.</p> <p>Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad. Para el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor, la cual esta sujeta a verificación durante la ejecución de la negociación.</p> <p>Teniendo en cuenta que se debe entregar e instalar los bienes adquiridos, en aproximadamente 120 municipios y 32 capitales de departamento, en el tiempo establecido en la presente ficha de negociación y aunque solo se estén solicitando 2 personas por ítem, el comitente vendedor en todo caso, deberá garantizar con la inclusión de más personal, el cumplimiento de las fechas establecidas para la entrega a satisfacción de los bienes. El personal ofertado no puede ser sustituido durante la ejecución de la negociación.</p> <p>Nota: El comitente vendedor que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al personal de operarios(as), no será habilitado.</p> <p>Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por la sociedad comisionista compradora en el Departamento Técnico, el día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 pm, a fin de que esta última los entregue al comitente comprador para la revisión y aceptación de la documentación, para lo cual contará con un máximo de cuatro (04) días hábiles contados a partir de la fecha de la negociación.</p> <p>La Sociedad comisionista compradora debe informar al Departamento Técnico del cumplimiento y aceptación por parte del Comitente Comprador de los documentos soporte de los requisitos de los Comitentes Vendedores, como máximo al cuarto (4) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo la Bolsa podrá de oficio declarar el incumplimiento de las obligaciones de la sociedad Comisionista Compradora y se entenderán como validas las condiciones habilitantes.</p> <p>No obstante lo anterior, en el evento en que se presente incumplimiento de la operación derivado del incumplimiento de las obligaciones referidas en el presente numeral, dado que éstas no son compensables por la entidad que realice la compensación y liquidación de las operaciones, dicho incumplimiento no se someterá a lo señalado por su reglamento.</p>
<p><b><u>Obligaciones no compensables por la CC MERCANTIL y a cargo del comitente</u></b></p>	<p>Se entienden por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad y oportunidad de la negociación, que la entidad considera debe protegerse mediante la expedición de garantías adicionales tal como lo señala el artículo 3.2.1.2.10 del Decreto 734 de 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transporte y traslado de los bienes objeto de negociación a los lugares indicados.</li> <li>2. Las condiciones habilitantes</li> </ol>

<p><u>vendedor</u></p>	<p>Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del sistema de compensación y liquidación y de la entidad a través de la cual se realice la compensación y liquidación de las operaciones y serán cumplidas directamente entre los comitentes, por lo que las partes acepten que otra persona distinta al comisionista dé cumplimiento a la operación y, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de éstas obligaciones.</p>
<p><u>Garantías a cargo del comitente vendedor</u></p>	<p>El comitente vendedor deberá suscribir y otorgar a favor del MINISTERIO DEL TRABAJO NIT-830.105.226-3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AMPARO CUMPLIMIENTO:</b> Cubre a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al comitente vendedor. Este amparo cubre el pago de descuentos y declaratorias de incumplimiento. Por valor correspondiente al 20% del valor total de la negociación, con una vigencia que será por el término de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.</li> <li>• <b>AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:</b> Cubre a la Entidad estatal frente a los perjuicios ocasionados por el comitente vendedor, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la negociación. Por valor correspondiente al 20% del valor total de la negociación o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, con una vigencia que será por el término de mínimo 3 años contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.</li> <li>• <b>AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:</b> Cubre a la entidad estatal contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del comitente vendedor, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución de la negociación, en un 10% del valor total de la negociación, con una vigencia por el término de duración de la negociación y tres (3) años más.</li> <li>• <b>AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</b> Cubre a la entidad estatal de la responsabilidad frente a terceros derivadas de la ejecución de la negociación, por valor equivalente 200 SMMLV, por el término de duración de la misma. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 5.1.7.9 del decreto 734 de 2011.</li> </ul> <p>Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.</p> <p>En todo caso, corresponderá al Comitente Comprador que las solicita, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, aprobación, ejecución y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.</p> <p>Igualmente, conforme al artículo 3.2.1.2.10 del Decreto 734 de 2012, el Comitente Vendedor deberá constituir a favor del organismo de compensación de la Bolsa de que se trate, las garantías establecidas en sus reglamentos para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la entidad estatal adquiere bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.</p> <p><b>CLAUSULA DE INDEMINIDAD:</b> Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente negociación EL COMITENTE VENDEDOR se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Entidad Estatal, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y</p>

	que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b><u>Interventoría y/o supervisión</u></b>	<p>El MINISTERIO DEL TRABAJO por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.</p> <p>La Supervisión estará a cargo de la Directora de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial y por el Coordinador del Grupo de Soporte Informático del Ministerio o a quienes ellos designen.</p>